

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

PCNDJ-0358

Doctora  
**MYRIAM STELLA GUTIERREZ ARGÜELLO**  
Magistrada Sección Cuarta  
Consejo de Estado  
Ciudad.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 110010315-000-2021-02909-00

Accionante: ANGÉLICA ALFONSO RODRÍGUEZ

Accionado: SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -hoy COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL y el JUZGADO 36 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

## 1. ASUNTO A TRATAR

Procede el suscrito Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, a impugnar el fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado, el 15 de julio de los corrientes, dentro del expediente identificado con el radicado N° 1100101-02000-2018-02909-00 y que fuese notificado el 21 de julio de 2021, en el que se insta a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a la Secretaría Judicial de la Comisión para que, en lo sucesivo, se abstengan de incurrir en las omisiones que dieron lugar a la interposición de la acción de tutela de la referencia.

## 2. DE LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Nos permitimos pronunciarnos respecto del argumento esbozados por el *a quo* constitucional, en el proveído definitorio censurado:

*“La Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Secretaría de esta última y el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá **guardaron silencio** en el trámite de la tutela, pese a que el 4 de junio de 2021 fueron notificados debidamente del auto admisorio de la tutela, a los siguientes correos electrónicos:*

- *correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co*
- *presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co*
- *j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co* (resalto y subrayo).”

Señala el Consejo de Estado que, mediante auto del 3 de junio de 2021, la Consejera Ponente admitió la acción de tutela y ordenó notificar a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial y que, aun cuando se envió notificación del auto admisorio y solicitud de la constancia de la notificación a la entidad accionada, la misma guardó silencio.

Frente al punto, resáltese, la demanda de tutela iniciada por la señora Angélica Alfonso Rodríguez fue notificada a esta Colegiatura el 4 de junio de 2021, a los correos electrónicos correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co, otorgándose dos (2) días para contestar; el 9 de julio siguiente, mediante Oficio PCNDJ 0280 se emitió la respectiva respuesta, adjuntándose el informe secretarial, y constancias secretariales (adjunto).

Así las cosas, esta Comisión procede a impugnar el fallo de tutela, por cuanto se omitió la respuesta dada por esta Colegiatura como accionada, la cual fue enviada dentro del término previsto en el auto admisorio.

En ese estado de cosas, este cuerpo Colegiado respeta, pero no comparte este fallo de tutela, por lo cual me permito solicitarle se **REVOQUE** el fallo proferido por CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN CUARTA, cuya CONSEJERA PONENTE fue la Dra. MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO, toda vez que esta Comisión sí se pronunció dentro de la acción de tutela, indicando las actuaciones surtidas dentro del

conflicto de competencias N° 2018-01968-00, dadas las condiciones de la Emergencia Sanitaria Covid-19

### 3. PRUEBAS

- Oficio PCNDJ 0280 del 8 de junio de 2021, y su respectivo soporte de envío.
- Informe secretarial del 8 de junio de 2021.
- Constancias Secretariales.

Atentamente,

**JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA**  
Presidente